

guiente forma: «Los que se ocupan en la venta de frutos, géneros ó efectos para el surtido de los establecimientos dedicados á la reventa de los mismos ó para el de empresas industriales de cualquier clase, de las fuerzas del Ejército, si mediara contrato, ó de la Marina mercante y de Guerra.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1903.—R. San Pedro.—Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido con motivo de una instancia de D. Carlos Pérez Uglietti, vecino de Sevilla, solicitando la modificación del epígrafe 415, de la tarifa 3.^a de industrial, respecto á la cuota que satisfacă la fabricación de sulfuro de carbono cuando ésta esté aneja y sirva de auxiliar á otras industrias y los fabricantes lo empleen para uso propio y no para la venta, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente del cual resulta:

Que por instancia de 4 de Diciembre del pasado año, D. Carlos Pérez, Uglietti, vecino de Sevilla, solicita que se modifique la cuota tributaria de los fabricantes de sulfuro de carbono cuando esta fabricación esté ó sea aneja á otras industrias y sirva de auxiliar imprescindible á ellas, empleándolo los fabricantes para su uso exclusivo y no para la venta; que esta petición se funda por el solicitante en otras concesiones análogas que hace el reglamento de contribución industrial, así á los talleres auxiliares de otras industrias, como á los que son complementarios de otras contenidas en las tarifas, citando al efecto, como prueba, los batanes en la tarifa 3.^a, los gasómetros, la fabricación de sulfuro en las fábricas de papel que pagan la cuarta parte, y las fábricas de glucosa que pagan también el 25 por 100 por la fabricación de ácidos para uso propio; que la Dirección general de Contribuciones, teniendo en cuenta lo alegado por el peticionario en su instancia, las disposiciones del reglamento y las tarifas, propone á V. E. la redacción de una nota al epígrafe 415, de la tarifa 3.^a, en la siguiente forma: «Cuando estas fábricas obtengan los disolventes para uso exclusivo de las mismas, tributarán con el 50 por 100 de la cuota de tarifa para la industria auxiliar»; y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo;

El Consejo ha examinado lo expuesto; y Considerando que no es posible conceptuar iguales utilidades á los fabricantes de sulfuro de carbono, cuando obtienen este producto para el uso exclusivo de dicha fabricación, de la cual es auxiliar ó complementaria, que cuando obtienen el mismo producto para la venta;

Considerando que á todas las industrias auxiliares de otras se les debe imponer menos gravamen, principio que ha sido reconocido por el reglamento y confirmado en las tarifas;

Considerando que, esto no obstante, la bonificación que se conceda no debe ser amplia, sino restringida, pues de lo contrario se causarían

graves perjuicios á los industriales dedicados á la producción y venta de los productos auxiliares y necesarios á otras fabricaciones;

El Consejo, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, opina que debe hacerse la modificación del epígrafe 415 de la tarifa 3.^a por nota al mismo, redactada en la forma que indica la expresada Dirección.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; disponiendo, en su virtud, que se adicione el citado epígrafe 415 de la tarifa 3.^a con la siguiente nota: «Cuando estas fábricas obtengan los disolventes para uso exclusivo de las mismas, tributarán con el 50 por 100 de la cuota de tarifa por la industria auxiliar.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1903.—R. San Pedro.—Sr. Director general de Contribuciones.

En la *Gaceta de Madrid* número 106, correspondiente al día 16 de Abril de 1903, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios alumnos libres del primer año de la Escuela Central de Ingenieros industriales, y de conformidad con lo informado por la Junta de Profesores de la misma Escuela;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 110 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, por este año, y para los alumnos que ingresen en el curso de 1903 á 1904, se concede validez académica á las asignaturas que hubieren aprobado como libres, siempre que lo hayan hecho con orden correlativo; entendiéndose por tal que á la aprobación de las asignaturas de Análisis matemático y Geometría descriptiva preceda la de sus correlativas de Aritmética y Álgebra y Geometría y Trigonometría; que á la aprobación del Dibujo industrial de taller preceda la de las dos asignaturas de Dibujo de la Sección de ingreso; y que las asignaturas del segundo curso en adelante se aprueben con posterioridad á las correlativas anteriores.

En los años sucesivos, desde el próximo curso, para que las asignaturas aprobadas como libres tengan validez académica, será preciso, antes de aprobar cualquiera de las que constituyen los cinco cursos de la Escuela, tener aprobadas todas las del ingreso, y que las materias que estudien en la Escuela, tanto los alumnos libres como los oficiales, se aprueben en el orden correlativo á que se refiere el art. 111 del reglamento, no teniendo, en caso contrario, derecho á validez académica y si únicamente al certificado á que dicho artículo se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1903.—M. Allendésalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES.

Primer trimestre de 1903.

CUENTA del primer trimestre del año 1903 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	43316 45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	163263 34
Cargo.....	206579 79
Data por pagos verificados en igual trimestre	183073 10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	23506 69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Rentas	210 53	210 53	210 53
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	200 50	200 50	200 50
4 Repartimiento	81886 73	81886 73	81886 73
5 Instrucción pública	424 81	424 81	424 81
6 Beneficencia	7173 51	7173 51	7173 51
7 Ingresos extraordinarios.....	362 20	362 20	362 20
8 Arbitrios especiales	5 25	5 25	5 25
9 Empréstitos	»	»	»
10 Enagenaciones	»	»	»
11 Resultas	32791 03	32791 03	32791 03
12 Ampliación	66294 37	66294 37	66294 37
13 Valores fuera de presupuesto	17230 86	17230 86	17230 86
14 Reintegros	»	»	»
Cargo.....	206579 79	206579 79	206579 79
PAGOS.			
1 Administración provincial	18571 84	18571 84	18571 84
2 Servicios generales.....	288 49	288 49	288 49
3 Obras obligatorias.....	1904 49	1904 49	1904 49
4 Cargas	41 34	41 34	41 34
5 Instrucción pública	16584 19	16584 19	16584 19
6 Beneficencia	34810 31	34810 31	34810 31
7 Corrección pública.....	5597 32	5597 32	5597 32
8 Imprevistos	»	»	»
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10 Carreteras	»	»	»
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	»	»	»
13 Resultas	95295 65	95295 65	95295 65
14 Ampliación.....	9590 47	9590 47	9590 47
15 Valores fuera de presupuesto	389	389	389
16 Devoluciones	»	»	»
Data	183073 10	183073 10	183073 10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 1.^o de Abril de 1903.—El Depositario, Jacinto Hurtado.

Contaduría de fondos provinciales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 1.^o de Abril de 1903.—El Contador, Gregorio Urehuet del Amo.—V.^o B.^o, El Presidente, Sánchez.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1903.

PUEBLO DE MEMBRÍO

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Apellidos y Nombres de los contribuyentes.	Número del epígrafa.	Profesión, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	Calle y número del local donde se ejerce.	16 p. 100 Ley de Presupuesto.	Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza.	20 p. 100 impuesto transitorio.	TOTAL general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarifa 1.^a—Clase 8.^a											
1	Cantero Rodríguez Carlos	7	Mercería	Nueva	66	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
Tarifa 3.^a											
2	Vicente López Pedro	397	Fábrica de harinas una piedra	Manantío	160	25 60	185 60	11 14	32	228 74	57 19
3	Rodríguez Flores Jenaro	400	Molino de represa una piedra tres meses..	"	6 50	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
Total					166 50	26 64	193 14	11 59	33 30	238 03	59 51
Tarifa 4.^a—Profesiones del orden civil.											
4	Vaquero Herrero Juan Antonio	7	Farmacéutico	Nueva	56	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 02
5	Domínguez Alonso Antonio	10	Ministrante	Matadero	20	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Profesiones del orden judicial.											
6	Valverde Rodríguez J. José	5	Notario	Palacio	99	15 84	114 84	6 89	19 80	141 53	35 88
Clase 7.^a											
7	Vivas Alegre Martín	80	Herrero	Nueva	18	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 48
8	Marroyo Magariño Sandalio	102	Zapatero	Cruz	18	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 48
Total					211	33 76	244 76	14 68	42 20	301 64	75 41
Tarifa 5.^a—Sección 1.^a—Clase 2.^a											
9	Morales Rodríguez Pilar	8	Horno de pan cocer..	Cura	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
10	Sánchez Cantero Tomás	8	Idem	Nueva	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
11	Rico Infante Alonso	8	Idem	Olivera	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
12	Polonio Marqués Sinforiano	8	Idem	Valencia	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total					24	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32	

RESUMEN

TARIFA	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	1	66	10 56	76 56	4 59	13 20	94 25
Segunda	2	166 50	26 64	193 14	11 59	33 30	238 03
Tercera	5	211	33 76	244 76	14 68	42 20	301 64
Suma							
Quinta (sección 1. ^a)	4	24	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32
	12	467 50	74 80	542 30	32 54	93 50	668 34

Importa esta matrícula las figuradas seiscientos sesenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, salvo error. Membro á 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Alfonso.—El Secretario, Angel Garcia.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Angel Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Membrío. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Membrío á 6 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Angel Garcia.—Visto bueno, el Alcalde, Manuel Alfonso.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Membrío.—Es Copia: El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

TRUJILLO.

Don Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Juan Mateo Soletto, por homicidio de Francisco Morato Gil, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo de la tasación, el día diez y nueve de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan, embargadas á dicho procesado.

- | | Pesetas. |
|--|----------|
| 1.ª Una quinta parte de finca llamada prado, al sitio del Ejido de Cáceres, término de Deleitosa; que linda por Saliente, con herederos de Francisco Moreno; Mediodía, con participación de Antonio Ramiro Palomo; Poniente, con otra de Joaquín Barroso, y Norte, con otra de Miguel Mateos Soletto, tiene una extensión superficial de cuarenta áreas próximamente, tasada en setecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos | 762 50 |
| 2.ª Una tercera parte de huerto, al sitio de la Tejera, en el mismo término; linda por Norte, con Antonio Ramiro Palomo; Mediodía, con Miguel Mateos Soletto; Poniente, calle pública, y Saliente, con Francisco Gimeno; tiene una extensión superficial de siete áreas próximamente, tasada en doscientas doce pesetas cincuenta céntimos. | 212 50 |
| 3.ª Una tercera parte de huerta al sitio de la cañada del Alcalde, en dicho término; que linda por Saliente, con Antonio Ramiro Palomo; Mediodía y Norte, calle pública, y Poniente, con Miguel Mateos Soletto; es de cabida de treinta áreas próximamente, y está tasada en trescientas setenta y cinco pesetas | 375 |
| 4.ª Una suerte de terreno de Ejido, al sitio de la Retuerta, en el término indicado; que linda por Saliente, con herederos de Juan Ciriero; Mediodía, con calle pública; Poniente, con Vicente Palomo, y Norte, con José Curiel; es su cabida de una hectárea próximamente, y está tasada en ciento noventa y dos pesetas cincuenta céntimos. | 192 50 |
| 5.ª Otra suerte al sitio de los Corralejos, en dicho término; que linda por Saliente, con José Curiel; Mediodía, con Joaquín Barrero; Poniente, con herederos de Domingo Montero, y Norte, con Pedro Alvarado; es de cabida de ochenta áreas próximamente, y está ta- | |

- | | |
|--|--------|
| sada en doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos | 237 50 |
| 6.ª Una quinta parte de acción de Ejido al sitio de las Moratas, en igual término que las anteriores; que linda por Saliente, con Juan Carrasco; Mediodía, con Cordel público; Poniente, con Antonio Ramiro, y Norte, con pedazo de la Canaleja; es de cabida de dos hectáreas de terreno labrantío y de cuatro más de terreno herial, tasada en ciento setenta y cinco pesetas | 175 |
| 7.ª Una suerte al sitio de Pedro García, en dicho término; que linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, con Manuel Alvarez, y Poniente y Norte, con Nicolás Cerezo; es de cabida de cincuenta y cinco áreas, y está tasada en doscientas doce pesetas cincuenta céntimos | 212 50 |
| 8.ª Otra suerte al mismo sitio; que linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, con Antonio Felipe; Poniente, con lote de Cañaverál, y Norte, con herederos de don José Pulido; es de cabida de una hectárea próximamente, y está tasada en doscientas cuarenta y nueve pesetas veinticinco céntimos | 249 25 |
| 9.ª Otra suerte al mismo sitio; que linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, con herederos de D. José Pulido; Poniente, con el lote de Cañaverál, y Norte, con herederos de Juan Ciriero; es de cabida de cuarenta áreas próximamente, y está tasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. | 187 50 |
| 10.ª Media acción de Monte en la dehesa Boyal de dicha villa de Deleitosa; que linda por Saliente, con José Nieto; Mediodía, con Eusebio Carrasco; Poniente, con Antonio Palomo, y Norte, con Silverio Ramiro; no se puede precisar su cabida, pues es arbolado solo, y está tasada en ciento setenta y siete pesetas veinticinco céntimos | 177 25 |
| Y 11.ª Una casilla ó tinado al Barrio de Flores, dentro del casco de dicha villa; que linda por la derecha entrando en ella, con casilla de Miguel Mateos; izquierda, con Saturnino García, y por sus traseras, con casa de Juan Osado; mide una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados y consta de habitación en planta baja, tasada en doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos | 218 75 |
- Se advierte que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Deleitosa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación con la rebaja indicada y que para tomar parte en

la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.
 Dado en Trujillo á catorce de Abril de mil novecientos tres.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

ALCALDÍAS

CASAR DE CÁCERES.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal y que ha sido aprobado en sesión del día 7 del actual.

Sesión ordinaria del día 1.º

Aprobada el acta de la anterior, se procedió á la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo de 1903 y á la revisión de las excepciones que se otorgaron en los Reemplazos de 1902 y 1901.

Ordinaria del día 10.

Pevia segunda cita se aprobó el acta de la anterior y la distribución mensual de fondos.

Se acordó nombrar para que declaren en el expediente sobre la excepción alegada por el mozo Vicente Beltrán Tovar, á Pedro Blasco Merino y Felipe Andrada Muñoz, padres de los mozos del actual Reemplazo.

Se acordó igualmente que se adquiriera un olivar situado en las calles Muñoz y Melena para dar ensanche á la vía pública, previa la instrucción del oportuno expediente.

Y por último se acordó la formalización y el pago de varios servicios.

Ordinaria del día 15.

Aprobada que fué el acta de la anterior se acordó la instrucción del oportuno expediente por faltas y desacato á la Presidencia cometidas por el Concejal D. Juan Rocha Galeano.

Se acordó declarar pobre á los efectos de Ley al padre del mozo Vicente Beltrán Torres, y no habiendo comparecido el mozo Juan Fernández Cortés, núm. 18, á justificar la excepción propuesta y para lo que se le concedió término, el Ayuntamiento le declaró soldado.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución dictada por la Asociación general de ganaderos del Reino con motivo del expediente instruido contra D. Juan Eloy Pérez, por usurpación de terreno en la vía pecuaria.

Ordinaria del día 24.

Aprobada que fué el acta de la anterior se dió lectura y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Quedó igualmente enterada la Corporación de la conformidad presentada por D. Agapito Andrada, para ceder en cambio ó venta un olivar de su propiedad para dar ensanche á la vía pública sin necesidad de acudir á los medios de expropiación forzosa.

En virtud de instancia promovida por D. Juan Bermejo Pérez, para que se proceda á la alineación y replanteo para la reconstrucción de la fachada de una casa de su propiedad situada en la calle del Cura núm. 1.º, se acordó que la Comisión de Policía

urbana y ornato se constituya sobre el terreno y que previo reconocimiento emita dictamen.

Ordinaria del día 29.

Aprobada que fué el acta de la anterior se acordó aprobar igualmente el expediente de excepción de hijo de viuda pobre á favor del mozo Juan Carretero Alvaro, cuya excepción le ha sobrevenido después de la declaración de soldados.

En virtud del dictamen emitido por la Comisión y ornato, se acordó por el Ayuntamiento fijar los puntos de alineación para la reconstrucción de la fachada de la casa núm. 1.º de la calle del Cura, de la pertenencia de D. Juan Bermejo Pérez.

Y por último y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra el expediente de permuta de terreno instruido para dar ensanche á la vía pública, se acordó; que terminado el expediente con arreglo á la Real orden de 19 de Junio de 1901 se remita al Sr. Gobernador civil para que con su informe se sirva elevarlo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para su aprobación si la mereciere.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia autorizo el presente con el visto bueno del señor Alcalde en el Casar de Cáceres á 8 de Abril de 1903.—Santiago Fernández.—Visto bueno, Guillermo Andrada.

TALAVÁN.

Anuncio.

La plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, se halla vacante.

Los aspirantes que deseen desempeñarla han de dirigir sus solicitudes en el plazo de treinta días, contadas desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo la Corporación nombrará de entre los aspirantes al que á su juicio crea más afecto para el desempeño de dicho cargo.

Talaván 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Eusebio Jiménez.

ANUNCIO.

El día 10 del actual desapareció de la dehesa Valdemerina de este término, el semoviente cuyas señas se expresan á continuación, propiedad del vecino D. Alejandro Bustamante Sande.

Una yegua castaña oscura, cerrada, alzada la marca, un hierro confuso en la maza derecha y en el nacimiento de la crin un mechón de pelo blanco.

Ceclavín 22 Abril de 1903.

CÁCERES: 1903.

Tip. "La Minerva Cáceres", de Serafín Rodas.
 Portal Llano, núm. 41.